NOTA DNCP/DNC/ Nº 25468/2016

Asunción, 8 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Itauguá
Teléfono: 0294 220252
Mail: luis2net@gmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 324599 **"Proyectos de construcciones varias en zonas de Itauguá"** ID 316835 **(Ingresó el 5/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo 1 punto 10 inc. o) requieren lo que se lee textualmente:** *Constancia de no ser Funcionario Público emitida por la Secretaria de la Función Pública con fecha dentro de los últimos 3 meses a la apertura de sobres. (Al respecto: será responsabilidad del Comité Evaluador la verificación por los medios disponibles si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones del art. 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/03).*

   Le recordamos que no le corresponde al potencial oferente presentar Constancia de no ser Funcionario Público.
   El Comité de Evaluación es el responsable de verificar tal situación. Recomendamos eliminar el texto.

2. **En el Anexo 1 punto 10 inc. r)** Consultamos que tipo de documentación van a requerir respecto a que el 70% de la mano de obra a ser empleada deberán ser del mismo territorio municipal o departamental?

3. **En el Anexo 1 en el punto 12.** No se visualiza el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta a ser aplicado.

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Planeamiento

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo 1 no se visualiza lo referente al Criterio de Desempate de ofertas indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:**

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

   En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

   De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

5. **En las Especificaciones Técnicas** no se visualizan las obras de todos los ítems que componen el total de las obras a ser ejecutadas. (Ej., circulación peatonal, iluminación de la cancha Arsenio Erico, etc). Recomendamos aclarar al respecto.

6. **Planos:** Consultamos si la Convocante ha remitido la totalidad de los planos de las obras a ser ejecutadas?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **En el Anexo 3 Período de Construcción** figura 60 días. Consultamos todas las obras citadas deberán concluir en este plazo?

8. **En la proforma de contrato, punto 7 Forma de pago: No se visualiza el plazo de las facturas (Ej. a los 30 días, 15 días, etc).**

9. **En el sistema,** en la pestaña Productos/Bienes/Servicios el desglose de los trabajos a ser ejecutados no se hallan discriminados por título general por cada obra a ser realizada tal como figura en el Anexo 2, en las planillas de cómputo de métrico.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc